

D. Acaro

1856.

Acuerdos o Sesiones

Libro donde se escriben los acuerdos que
en el presente año de 1856 celebra el Ayun-
tamiento de esta Villa

L

1808

Comisión de Hacienda



Acuerdo del Ayuntamiento
de esta Villa acordando
reglamentos de su inmediata
Dependencia

En la Villa de D. Alvaro a seis de
Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, me

por medio de
y tres
Donoso
Bolí
Ench
quitos en el sitio de Corchumbra los Señores Concejales que sus-
criben al margen se expresan y conyugan el Ayuntamiento de
ella, bajo la presidencia del Señor Alcalde Casimiro Menayo,
con objeto de señalar los días de sesiones y efectuar otros nom-
bramientos, conferenciaron entre sí y después de una ligera
discusión por ante mí el Sr. D. de la Corporación, dijeron
que para celebrar las sesiones ordinarias señalaran el Do-
mingo de cada semana; reproduciendo los nombramientos
que tienen hecho de Depositario de Regios en D. Sebastian Chelero
de Depositario del Puerto en Mateo Nieto Bolis; de Receptor
de Pulas en Juan Nieto Quintana; de Pintor de
Villa en Gregorio Dalboa Nieto y Agustin Cortés, y de Ro-
cales de la Junta de Caminos en el Caballero Juan Barroca
Juan Barroca Frayre, Juan Patricio Rollan y Miguel Carva-
jal padre de familia, todos de esta ciudad. Así todo lo
recordaron, y dijeron referidos Señores, y lo firman de
que yo el infrascripto Donoso Secretario

my fe=

Cosimiro Menaygo

Juan Barroso

RCN Y+DSOIKS
JUAN PRIETO

Antonio Oriente
Fernando
Ino.

Otro sin efato & Anuncio por la presente que entre Domingos prudentes
no se reunió la Corporación, ni se celebró Sesión por no ha-
ber una alguna de que tratar; y con el visto bueno del
Sr. Alcalde lo firmó en D. Alvaro a seis de febrero del
mil ochocientos cincuenta y seis =

pto. p. no

El Alcalde

Menaygo

Ant. Oriente
Fernando
Ino.

Anuncio & En la Villa de D. Alvaro a seis de febrero de mil ochocien-
tos cincuenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los
Sres. Concejales que subscriben y componen Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Cosimiro



ante mí el tenor. Sr. de la Corporación, dicho Sr. Presidente
llamó la atención del Ayuntamiento acerca de lo insignificante
y reducida que es la dotación del profesor de instrucción primaria
titular de esta Villa, considerando en útil y sin realoj; e hizo pre-
sente que, según su convencimiento moral, había una necesidad
absoluta de aumentar dicha dotación, atendiendo a la beneficencia
que resulta por a la adolecencia y aun a la juventud este ins-
tituto. Los Señores Concejales, conviniendo por su parte en la
misma necesidad por motivos de igual convencimiento, hicieron
presente la falta de fondos con que poder atender a este
nuevo gasto; no obstante, habiendo conferenciado unos y otros
Señores, después de tener el punto por suficientemente discutido,
 acordaron, por unanimidad, aumentar a dicha dotación la
cantidad de trescientos veinte y cinco reales en cada un año; y
punto que todavía no se había aprobado por S. C. la Di-
putación Provincial el arbitrio propuesto, para cubrir el déficit
que resulta en el Presupuesto Municipal del corriente año, se
hubiese dicha suma por adicionada a la del referido déficit;
todo sin perjuicio de lo que resultase el Sr. Gobernador
de Provincia, a quien por conducto del Sr. Inspector de
instrucción primaria de la misma, se remitirá copia literal

de la parte primera de este acta, y que se sirva dirigirse
a la Superior aprobación.

Dada cuenta de la instancia que, fechada en veinte y tres de
Junio ultimo, presenta Fernando Flores Barrio, de esta ex-
tidad, solicitando que se le concediese sitio donde edificar y
construir un molino arriero en el hueco que media entre el
pilar y los muros limitrofes del cañalillo, y punto
del arroyo que corre por aquella parte: reconocido que fue
el terreno por dichos Señores, después de inspeccionarlo de
tuidamente, y conformar entre sí, acordaron concederle el
punto terreno, siempre que el molino sea de los llamados
de cubo, y su construcción, y después cuando funcione, no
perjudique al libre curso de las aguas, al Albar que sirve de
abrevadero común, a dichos Muros y vías públicas; entendien-
dose en esta concecion si en el término de un año no efec-
túa y construyere el referido artefacto; devolviéndole dicha
instancia con certificación de esta parte del acta para re-
guardar de su derecho. Así todo lo acordaron y firmaron, de que
foy fe-

Juan Barrio

Casimiro Menaza

REUTOSOLKE
JUAN PRIETO

Antonio Vicente

Fernando



La Villa de S. Alvaro a catorce de febrero de mil ochocientos
cincuenta y seis, reunidos en Sesión extraordinaria los Señores Con-
cejales que subsciben y componen Ayuntamiento bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Casimiro Menayo, por ante mí el Sr.
Sr. de la Corporación, dijeron: Que en atención a lo acordado en
la Censura del Señor Gobernador de Provincia fecha cinco del
corriente con los Sres. primeros capitales de la nueva ley de
reemplazos, se procediere desde luego a efectuar el alistamiento de
los sucos con arreglo a lo que los mismos disponen, señalan-
do para ello el Domingo diez y siete del corriente, previo el
correspondiente recado de citación al Caballero Juan Párraga
para que concurre a dicho acto con los libros de Partidos
correspondientes. Así lo acordaron y firman referidos Se-
ñores, de qua hoy fe=

Casimiro Menayo

Juan Párraga

RCWKTO501Y5
JWAMPR10P

Antonio Vicente

Señor

Ind

Acuerdo 8.º En la Villa de S. Marcos a veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en sesión ordinaria y pública
de Costumbre los Señores Concejales que subcriben y componen el
Ayuntamiento con la presidencia del Señor Alcalde Casimiro
Mendoza, por su disposición, y por el Sr. D.º de la Corporación
se cuenta leyendo integramente y en voz clara e inteligible la
Superior orden fecha doce del corriente del Señor Gobernador de
S.º, cual presidente de la Comisión Sr. D.º de Instrucción
primaria, en la que se sirve permitir que la referida Comisión
de conformidad con lo propuesto por la Intendencia del ramo
había acordado en sesión de diez del mismo ordenar a su
vez el Señor Presidente aumentase en su Presupuesto la
dotación de la escuela de esta localidad de niñas hasta la
cantidad de setenta y treinta reales, habiendo tenido pre-
sente el Sr. D.º que este Ayuntamiento no lo abonaba en su
cuenta alguna por razón de casa, arrendajo y útiles para las
niñas pobres; teniendo por consiguiente la referida Alcate-
ría unbestir una buena parte de la insignificante canti-
dad con que se la remuneraban sus servicios en tales en-
comendados: entendiéndose sus más conformaciones entre sí, y después
de una larga discusión convinieron en que baje la parte
de quinientos cincuenta reales que se señalaban en el
Presupuesto a la escuela esta comprendiendo el aumento que
hace la Comisión, quedando por consiguiente reducida la
dotación a la de treinta y setenta reales, optando por la
expuesta en esta forma: ciento para casa y ochenta para



suje y utilidad de las niñas pobres: Su consideracion que esta dotacion es pequeña, pero que ya sea no depende del Ayuntamiento, sino de las quinientas sueldos que tiene a su alcance para atender a este gasto, y a otros de mayor necesidad; pues no pudiendo el fondo de Propios atender a todos en razon a sus otras obligaciones, resulta que hasta como de arbitrio realizables que se proponen para cubrir el gran deficit que asfalta en el presupuesto de gastos del corriente año; y que por todo ello se obtiene esta Corporacion de Alumnos el aumento que se precisa; participandose asi a dicha Comision. Asi todo lo acordado y firmado referidos señores, doy fe =

Casimiro Menajoff Juan Barroso

R C V K + O S V I K S
Juan Prieto

Ant. Quinte
Fernando
Ino.

En la Villa de D. Alvaro d

primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos, cuando el
sitio de Badajoz que el fin de celebrar sesión extraordinaria de
Señores Concejales que suscriben y congresos, fundamente
ciados de igual número de veintiseis mayores contribuyentes en
la presidencia del Señor Alcalde Presbítero Donayo, por
la disposición de el infrascripto Don. Sr. de la Diputa-
ción de cuenta de la orden del Señor Gobernador de Badajoz
fecha veinte y cinco de Mayo próximo pasado, por la que
dicho Señor Alcalde Presbítero de la Diputación Donayo, que esta
ha discurrido el cabildo, propuso sobre la Dirección y cuenta
de la adquisición de las copias de los sumos propietarios por el
Municipalidad para cubrir el déficit de cuatro mil cinco
reales que resulta en el Presupuesto municipal del corriente
año, por que para cubrir el dicho déficit; pero que en su
falta había acordado que en su lugar podía proporcionar
este Ayuntamiento el recurso (el recurso) sobre el cupo de la
contribución territorial y cuotas del Indico hasta la canti-
dad que la Ley permite, y que si esto no fuese bastante la
proposición de Derivado sobre otras copias con sujeción a las
tarifas establecidas para el mismo. Examinado el asunto
habiendo discutido suficientemente la materia, por unanimidad
se acordó: Que, para el fin indicado, podría recurrirse a la
de los mil quinientos reales y cinco reales que es lo que la
permite el cupo de la expresada contribución territorial
podría recazar una alguna sobre las cuotas de los



por cubirlo ya con el diez por ciento para gastos Provinciales: Que
 con dicha suma la de cuatrocientos reales que calculan podrá pro-
 veer la restroja de Propios y la cantidad sobrante en otro
 del año ultimo consideren cubierto referido deficit, y supuran
 que S. E. la Diputacion Prov. se servira dispensarle de su
 favor Approbacion. Asi todo lo acordaron dichos Señores y lo
 firmaron, doy fe = Subscribas = Ecum = se sirve proveer =

Castro Monayáff. Juan Barroso

12007+050115

Serban Nollan

Juan Prieto

Andrés Barro

Juan Barroso

Reunidos cincuenta y seis reunidos en suion ordinaria los Señores
Concejales que suscriben y componen Ayuntamiento. Visto la pre-
sencia del Señor Alcalde Casimiro Menayo por ante mi el Jefe
cripto. Dicho. Señor de la Corporación dicho Señor Presidente hizo presente
que con arreglo a lo prevenido por el Señor Administrador de Hacienda
pública de esta Provincia se estaba en el caso de proceder al nombra-
to de peritos repartidores de la Contribución Territorial para el año pro-
ximo venidero; y enterados sus mercedes de las facultades que se
el particular les concede la Legislación vigente, vista la lista de
contribuyentes tanto vecinos como forasteros, y siendo el numero de
cujales el de cuatro corresponde al Ay.º elegir dos peritos y un
suplente proponiendo interior igual numero a la superioridad.
De los sujetos citados concurrido en los señores. Andres Barrero
Manuela Sebastian Barrero y Francisco Maria Barrero las co-
tancias nuevas para el encargo refrendo la nombrada a los
primeros para peritos y suplente al ultimo proponiendo
dicha Señor Demos las personas siguientes.

Pedro Merino, vecino de la Lanza junto Mayajel	
Sebastian Montero	Mayor contribuyente
Francisco Barrero tina	Menor id.
Antonio Rollan	Mayor id.
Estevan Barroso	Mediano id.
Antonio Rollan	Menor id.
Vicente Prieto	Mayor id.
Blas Montero Mejia	Mediano id.
Alonso Menayo menor	Menor id.

Los dichos lo acordaron y digeron referidos señores y lo firmaron de que



yo el Excmo. Sr. de la Corporacion doy fe

En veinte del mismo se remite al Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta Provincia la propuesta de suertes que se previene en el anterior acuerdo.

Fernando



Acuerdo de la Villa de D. Alvaro a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesion eltravuncinaria los Señores concejales que subscriben y componen el Ayuntamiento de ella, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Casimiro Menayo, visto cuando disponen los artículos veinte y veinte y uno de la Ley de diez y seis de Abril

ultimo y el treinta y ocho de la Real Instruccion de
la misma fecha, (y en abrenida) así como el Señalamiento
del cupo correspondiente a esta Villa en la demarcacion ge-
neral, y sus recargos, que ainsa de recibirse por De-
cretto extraordinario, manifesto dicho Señor. Presidente
que debiendo procederse a la formacion de las listas de
Asociados en triple numero al de Concejales; que siendo
cuatro los de que se compone este Ayuntamiento deben
aquellos ser doce, formandose para ello cuatro corte-
gias de todos los contribuyentes, eligiendose para
cada una las tres mayores de cada una. Interados su-
mad. y traídos a la vista los datos estadísticos se for-
maron las cuatro clases de contribuyentes, resu-
tando que las tres mayores de cada una lo fueron
D. Sebastian Rollan, Andres Barrero Mancha y Juan
Garcia, por lo referente a la primera; por lo tocante
a la segunda Juan Patricio Rollan, Alonso Rollan
y Sebastian Monton; respecto a la tercera Juan San-
tura Mejia, Alonso Prieto y Francisco Milanes; y
en cuanto a la cuarta Vicente Monton, Sebastian
Prieto y Sebastian Barrero. Todos de esta vecindad.
En virtud acuerda el Ayuntamiento que desde ahora
elijidos y nombrados dichos doce veintidos como aso-
ciados a esta Corporacion para los efectos de la
expresada ley e instruccion; cuyo nombramiento se



les comunicara para su inteligencia y gobierno. Añ
todo lo acordaron y firman dichos Señores, de cuyo
el infrascripto Sentencia Certifico =

Casimiro Monagaza Juan Barroso

BEUTOSO 1572 JUAN P. V. 18

Ant. Quinte
Fernando

Aligal de los dñs por ella que del anterior nombro se dio
inteligencia a los doce vecinos señalados como aco
ciados =

Fernando

Asien extraordinaria
para pagar los sueldos y sueldo de May. de mil ochocientos cincuenta
de cubrir el cupo de la dema y seis sumas por via consuetudina especial
general y sus cargas
Asien extraordinaria los sueldos consueales de quienes en la
actualidad se componen su Ayuntamiento Constitucional, as
ciados de sus sumas triple de los vecinos mayores contri

Don. Concejal
Prudente
Darrero
Solis
Prieto
Don. ascuador
Rollan Monton
Don. Manu
Garriga Flores
Rollan bajando
Rollan bajando
Monton
Mejor
Prieto
Milanes
Monton
Prieto
Darrero

leyentes en cada una de las cuatro clases en que se dividian
esto y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Gasimiro. Luego presento el Señor de la corporacion
declaro alto señor presidente abierta la sesion manifestando
que el objeto de esta junta, convocado ya por los señores conce-
jales, era acordar con arreglo al artículo veinte de la Ley de
diciembre y seis de abril ultimo, y sesenta y dos de la mal
Instruccion de la misma fecha que se leyeron con otros, los
medios mas adecuados y menos gravosos al vecindario, que
deben adoptarse para cubrir el cupo de la derrama general
y el deficit de los Presupuestos Provincial y Municipal. Se
leyo, al efecto, por un el. trío de orden de dicho Señor Pre-
sidente la circular de la Exma. Diputacion Provincial
y repartimiento del cupo entre los Ayto. de la Pro-
vincia, que aparecia en el Boletín extraordinario de la misma del
domingo diez y ocho del corriente, y resulta que a esta villa
se le han repartido por el cupo de dicha derrama general mil
continuos.

Y por el deficit del Presupuesto Pro-
vincial, ademas, por el Presupuesto Municipal, que el
deficit del mismo, y para el que ningun arbitrio se ha
aprobado hasta ahora asciende a la cantidad de
8083.

Sumando por lo tanto ocho mil ochenta y ocho de un
mas lo que hay que repartir por el cupo total de la der-
ma y gastos Provinciales y Municipales, se produce



Segunda a' todas sobre las medidas de obtener esta cantidad con arreglo a la Ley, y después de una ligera discusión se acuerda lo siguiente
Primera. Que siendo este Pueblo menor de quinientos vecinos y no hallándose situado en Carretera se establezca la exclusiva en la venta al por menor del vino, vinagre, aguardiente, aceite jaen blanco y Claros frascos, señalándose providencialmente el precio a que han de venderse las unidades de martillo y libra con anticipación a la subasta y admiéndose tres o más veces en aumento de la cantidad de cuatro mil ochenta y ocho reales once centimos, que servirá de tipo para la subasta de dichas especies, que se renovarán con separación, bajo las condiciones que acuerda el Ayuntamiento.

Segunda. Que la cantidad de cuatro mil reales que resulta de déficit y la que quedara aparecer de menos en la indicada subasta por no cubrirse la señalada como tipo, se hará efectiva por medio de un repartimiento vicinal, a cuyo efecto se nombra una junta pericial que se encargue de su formación la cual se compondrá de Pedro Menis, hacendado forastero, Alonso Rollan, hacendado cruso, de D. Vicente Pozquero comerciante y de Sebastian Prieto empleado público.

Tercera. Que todos estos recursos empiecen a recaudarse desde el primero de Julio próximo. Con lo cual se dio por terminado el acto y el señor Presidente levanto la sesión, firmando los señores

Concurran, y estampando la que usó su señal de Cruz
con unigo el Secretario de que certifique

Cassimiro Menay Juan Barroso

RCUKTOSOLYS Juan Barroso

Juan Barroso

Juan Barroso

Juan Patricio Mollay Alonso Mollay

Señal de Juan Ventura

Señal de Alonso Cueto Señal de Juan Milanes

Señal de Vicente Montero Sebastian Parro

Antonio Vicente

Fernando

Nota. Con la misma fha. se puso copia certificada del auto anterior y se remitió a la Exma. Diputación Provincial

Fernando



Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a ocho de Junio de mil
ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión ordinaria y
sitio de costumbre los Señores Concejales que subscriben
y componen el Ayuntamiento de ella bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Casimiro Menayo, presente ya
el infrascripto Srco., el Señor Prudente manifestó ser
llegado el tiempo de señalar el punto que haya de que-
sar reservado para el aprovechamiento común de las
quindasenas del vecindario: que también lo era el de pro-
ceder a la instrucción del oportuno expediente para la
enajenación en subasta pública de los aprovechamien-
tos de rastrojera y gramos de los once caíces de Pro-
pios, caso de que los forasteros vecinos, en virtud de lo
que dispone la Real orden de tres de Abril de mil ocho-
cientos cuarenta y ocho, inserta en el Boletín Oficial
de diez y siete del propio mes y año, no apetezcan estos
puntos por el precio de su tasación; y por último, que
aprobación podía formarse el pliego de condiciones
que había de regir en la subasta de los ramos arren-
dables de los censos de consumo para el segundo se-
mestre del corriente año. Entendidos sus mados, convinie-
ron y acordaron que para el Coto expresado señala-

con todo el terreno que comprehendere el llamado
Seminario, aprovechando en el primer elcano de
Ardo, despues el Dueno, y por ultimo el lazo
imponiendole al infractor la multa de dos ducados por
vara; publicandole asi por medio de edicto que se fi-
jara en el sitio de costumbre: que conforme lo pro-
pone el Señor Obispo se instruya el competente
Expediente para el repartimiento de los aprove-
chamientos de espiga y gramas entre los francijos
vecinos de los expresados once cascos, si los ayu-
dieren por el precio de su tasacion, o en otro caso
para que sabiendo a la licitacion publica se
rematen a favor del mejor portor, bajo el pliego
de condiciones que se formara al efecto; y por
ultimo que si prevencion se formase el de arbores
segun propone dicho Señor. Asi todo lo dicen, acuer-
dan y firman de que doy fe=

Cañ.º & Menage.º Juan Barrera

BENITO SOIK
Juan Priet

Ant.º Vuelta
Jernando



la Villa de D. Alvaro a quince de Junio de mil ochocien-
tos cincuenta y seis, reunidos, en sesion ordinaria y sitio de
costumbre, los Senores, de quienes se componen el Ayuntamiento
Compt.^l de ella, vajo la presidencia del Señor Alcalde Jacinto
no Alvarado, prouente yo el infrascripto Sñr. de la Corpora-
cion, manifesté el Señor Presidente que la Excmo. Dipu-
tacion Provincial no habia resuelto cosa alguna en fa-
vor ni en contra de la propuesta de arbitrio que se lo-
dirijera con fecha treinta y uno de Mayo ultimo como
(propuesta) para cubrir el cupo de la Derrama general
y los recursos del Presupuesto Provincial y Municipal
que eran transcendidos, con efecto, los diez dias en que,
segun lo dispuesto en la Segunda parte del articulo
cuarenta y siete de la Instruccion de Diez y seis de
Abril ultimo para llevar a efecto la Ley de Presupues-
tos de la misma ^{debió haberse hecho} fecha, y no habiendo S. E. aprobado
ni puesto reparo alguno, se entiende que sanciona di-
cho arbitrio, y el Ayuntamiento, en su virtud, está en el
deber de llevar a efecto lo que sobre el particular
fuese acordado en union de sus Alcaides en la Jun-
ta celebrada en el expresado dia treinta y uno de Mayo,

dando aviso a la Dnion. Prot. de M. H. de esta
Dnion, en la forma que presenta el articulo cua-
renta y ocho de esta Instrucion de la expresada
propuesta; hallandose ya, como consta a la Compromi-
sion formado, de acuerdo con la Junta de advisors
el pliego de condiciones que ha de regir en la Subis-
ta de las especies de consumo con la exclusiva en
la Venta al por mayor; y por consiguiente, en atencion
a lo expuesto debia señalarse dias para los rema-
tes. Cuidados sus mds. y convenidos en cuanto au-
ba de manifestar el Senor Presidente, acordaron por
unanimidad: Que aprobado tacitamente por la Exma
Diputacion Prov. referido arbitrio, debian llevarse
a efecto los acuerdos acordados, procediendose en pri-
mer lugar a la Subasta de las especies de consumo
cuyo primer remate se señala para el Sabado vein-
te y uno del Corriente, y el Segundo para el Domingo
veinte y nueve del mismo de diez a doce de la ma-
ñana en las Casas Consistoriales de
esta Villa, bajo el pliego de condiciones que estan
de manifesto, anunciandose asi por medio de edic-
to que se fijara en esta poblacion y sitios de co-
mune, dirigiendose otros con el mismo objeto a los
Senores Alcaldes de los Pueblos inmediatos para



todo lo cual instruí el oportuno expediente al Señor
 Presidente; dando en mismo proveído acio, segun lo que
 se dispone por el citado art.º 48 de la instrucción, al
 Señor Don. Principal de Hacienda pública de esta Pro-
 vincia. Asi todo lo acuerdan y firman dichos Señores
 Concejales, de que doy fe = libre lucas = debien haberlo =
 huto = Vale =

Cos.º *[Signature]* Juan Barrero

BCN17050115
 Juan Barrero

Ant.º Viente
 Fernando
 trío

Nota: Se puso y remitió al Señor Don. Pral. de Hacienda
 Pública de esta Prov.º el acuerdo de que se hace mención en
 el anterior acuerdo =

Fernando

Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, los Señores con-
jales que componen el Ayuntamiento de ella bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde Juan Menayo, reunidos
en sesión extraordinaria, y a propuesta de dicho Señor
Presidente conferenciaron acerca de la necesidad de
nombrar en vez de Pedro Merino pinto nombrado
como haundado forastero en la junta celebrada en
Trinita y uno de Mayo último, otro que haya sus
dones toda vez que no tiene casa habita ni por
consequente puede ni debe ser contribuyente para el
cupo de la Derrama general o deficit que resalte
en su virtud, y para llenar este vacio, nombra-
ron sus señores por unanimidad a Miguel Ramon
Barros de esta ciudad en remplazo del Pe-
dro Merino. Y lo firman de que doy fe =

Comisario Menayo

Juan Barros

Juan Prieto

Antonio Nuñez

Serrano

Srio.



Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en
su sala ordinaria los señores concejales que suscriben y
componen Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcade
Casimiro Menayo, por su disposición y el Sr. Sr.
de la Corporación Municipal oientada de la Real orden
fha. diez del corriente, inserta en el Boletín Oficial de
esta Prov.^a fha. veinte y tres del mismo en la que
concediéndose una prórroga o plazo nuevo para la
presentación de relaciones de los bienes comprendi-
dos en las leyes de pignor de Mayo de 1855 y 27.
de Julio último, así como fijándose reglas acerca
del modo en que deben proceder los Investigadores
de Hacienda en los expedientes que instruyan; acordados
sus votos, acordaron se guardase y cumpliese en todas
sus partes; que se le dea toda la publicidad posible y
que según se prevenga se avisare en su caso. Así lo acor-
daron y firman, de que doy fe =

Casimiro Menayo

Juan Barro

Juan Barro

BEUKEOSIIS

cientos cincuenta y seis, reunidos en Sesión extraordinaria al
toca de Campana y silbo de costumbre los Señores Concejales
que suscriben y componen su Ayuntamiento bajo la presidencia
del Señor Alcalde Casimiro Menayo con el fin de tratar
aquella de los bienes de Propios exceptuados de la venta por la
Ley de primero de Mayo del año próximo pasado y once
de Julio del corriente; en su virtud y por disposición de dicho
Señor Presidente se leyó el artículo primero de la R.ª Instruc-
ción formada para llevar a efecto la venta de dichos bienes, y en
terceros sus autos, dijeron: Que esta Villa consta de ciento seten-
ta y cinco, que corresponden a la clase agrícola, sin que en ella
exista comercio ni industria alguna: Que los bienes de que se
compone su caudal de Propios consisten en una pequeña Dehesa
la Boyal, cabida de 132 fanegas sin arbolado, de puro pan-
to las 60, y de panto y labor las 132 restantes: Son de apro-
vechamiento común p.ª la ganadería de labor, cuyo número de
cabezas entre vacuno, mular, caballos y asnal asciende al de
treinta y tres; gravita además sobre la Dehesa un capital de
ciento, ascendiendo sus rentas en cada un año a la suma de
1205. rs. Que en tal concepto y puesto que los Propios de esta Villa
solo cuentan con una sola Dehesa, sin mas terrenos conve-
nientes del común, la consideraron exceptuada de la venta, y para
que así pueda delimitarse, acuerdan se forme y remita el proyecto
siguiente a la Excm.ª Diputación Prov.ª En todo lo acordado
y firmado atton. Señores, según certifico =

Casimiro Menayo

Juan Barrera

B - C - U - R - O - S - U - I - S

Juan Prieto



Acuerdo del Ayuntamiento
de esta Villa y vecinos ma-
yores contribuyentes sobre
propuesta de medios con que
poder atender a la subvencio-
n de la clase pobre de la
misma.

En la Villa de D. Alvaro
a catorce de Setiembre de mil ochocien-
tos cincuenta y seis, los Señores Concejales
de quince en la actualidad se compone el Ayunta-
miento Const. de ella, asistidos de los veintio mayores
contribuyentes, anotados al margen que están del
duplicado de aquellos, todos bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Juan Menayo, con el fin de celebrar se-
sion extraordinaria, preante yo el infrascripto Escribano.
Sr. de la Corporacion Municipal, manifestó dicho
Señor Presidente que el objeto de la reunion era con el
fin de dar cumplimiento a la circular de S. E. la Di-
putacion Prov. fha. veinte de Agosto ultimo, cuyo conte-
nido se leyo en el acto referente a la formacion de expediente
para la propuesta de los medios de subvencion a las clases po-
bres y necesitadas, caso de necesidad, para lo cual debia formarse
el presupuesto de los gastos calculados, y el de los arbitrios
que se propusieran para cubrir esta atencion. En su virtud, pre-
sintiendo sus meritos de los filantropos señores de la Exma.
Diputacion, y pocios del mayor Sentimiento por la falta
de medio que en clase de arbitrio debian proponer, circunstancia

ria de que tenia convenim^{to} S. E. punto que para cubrir los Defectos
Municipal y Provincial ha habido siempre necesidad de
atender a los repartim^{tos} vecinales, y con mucha mas ra-
zon el presente Sometido para cubrir el ayto de la
demanda general y sus recargos, conferianse entre si, y des-
pues de una larga discusion convinieron en que repartida
como se halla entre los vecinos de este Pueblo la riqueza que
en si encierra su terreno, exceptuando la correspondiente a los
Hacendados forasteros, podia asegurarse que su distribucion
era tal que no resultarian ricos, pero que tampoco pobres ha-
yendo sujetos a librar su subsistencia de un simple jornal,
si se excluian unos veinte vecinos que pertenecian a esta ult-
ma clase: Fue en tal supuesto, y mediante la falta de
todos recursos acordaron por unanimidad que para
el caso no esperado de una embemada calamita-
tosa se debia arbitrar, y asi lo proponer a S. E.
repartiendo a dichos jornaleros obreros el trigo
existente en el Pozo de esta Villa que calen-
tan podra avander a' cuarenta fanegas; cuya
distribucion se hara en su caso con el con-
sejamiento especial que se forme al efecto. Fruto
los acuerdan y firman los que saben estaran
porido los que no En Senal de
Cruz de que yo el Secretario doy



fe =
Casimiro Menayago

Juan Barro
~~del~~ BUNKHOSOLKS

Juan Prieto Sebastian Rollan

Juan Perez
Grajeno Senal + de Juan Antonio

Blas Montero Senal + de Juan de Menayo

Senal + de Juan
Felix Novales Este Carr. Barrojo

Miguel Ramon Barrero Senal + de Juan
Fina

Juan Garriga Senal + de Juan Ramon

Senal + de Juan Ramon

Senal + de Juan
Molina

Alonso Rollan

Ant. Vicente
Pamayo
Ind.

Nota) Con fha. diez y seis del mismo se puso y remitió a la Excm.
Diputación Prov.^l Certif.^a del anterior Acuerdo —

Juan de
D

Acuerdo 1 En la Villa de D. Alvaro a doce de Octubre de mil
ochocientos noventa y seis reunidos en sesión pública y
abierta de costumbre los Señores Concejales que asistieron por
poderes Ayuntamiento. bajo la presidencia del Señor Alcalde
Crispín Meneses, con el fin de proveer a la elección
de los ocho o cinco electores de Concejales que han de as-
sistir a esta Corporación siempre que el caso lo requiera,
leídos al efecto los artículos desde el doscientos dos al doscientos
vecho de la ley vigente de Ayuntamientos, formadas a la vista de
dos libros iguales sacados de la general de dichos electores
dividida una de ellas en tres partes iguales en número,
pero por el orden de cuotas, se subdividió cada una de las
tres partes en tantas adulas como nombres contiene
cada una las correspondientes a cada una parte en un grupo
diferente; en cuya forma se procedió al sorteo que produjo
el resultado siguiente

Alonso Montero — } 1.^a Serie.
Vicente Prieto — }
Alas Montero Alpa)



Martin Melanes
Martin Prieto Solis } 2.^a Serie
Francisco Cortes Montan
Sebastian Barrero } 3.^a D. (municipal)
Francisco Barrero Cuca-

Terminada esta operacion y eliminado el nombre sobrante que resultaba, se tubo y proclamo por Alcaudales a esta Corporacion para los efectos de la Ley d'expressa los ocho individuos, a quienes se acordo por su modo se hiciese saber su nombramiento.

Asi mismo conferenciaron sus mds. acerca del repartimiento de las medias yervas de los once cauces de proprio entre los granjeros vecinos segun sus apeticiones por el precio de estas cosas; cuyos aprovechamientos que principiara desde luego y concluiria en fin de Marzo proximo constituyen un arbitrio que cubra en parte el deficit municipal sirviendo su importe p.^o manos repartir en el formado p.^o la derrama general; y despues de una ligera discusion combinaron y acordaron se efectuase entre los indicados granjeros el repartimiento de mencionadas yervas en virtud de lo que dispone la real orden de tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho inserta en el boletin oficial.

de esta provincia de diez y siete del propio mes y año;
Y caso de que no las adjudicase por el precio de su tasacion
se sacasen ala licitacion publica formandose para ello
el oportuno expediente. A lo acordamos y firmamos ref.
nros Señores Concejales de que certifico =

Carimiro Menaya

Juan Barroso
Scl

BCUP+0501K
Joven prieto

Antonio Vicente
Sernando
Scl

Nota. Con la misma fecha se puso al publico la lista de
los asociados; y se formo el expediente p.^o de presentacion
de los aprovecham.^{tos} de dichos de los once caños de Segura.

Sernando
Scl



Proyecto de Presupuesto de gastos municipales
que para el año de 1854 forma el Ayuntamiento
de esta Villa

Al Sno. de Ayuntamiento por su dotacion, con obli- gacion de poner en limpio los amilloramientos y repar- timientos de Contribucion Finita; dos mil quinientos L. -	2500.
Al Aguacil ordinario, por su salario, suscuentos seenta y cinco reales - - - - -	665.
Al Depositario de Propios, por el quince al millar docecientos setenta L. - - - - -	270.
Al Conductor de la correspondencia publica cuatrocientos L. - -	400.
Al Merico Cingano titular, quinientos reales por la asistencia de los vecinos pobres - - - - -	500.
Al Guarda Celador de Campo, mil y cinco L. - - - -	1100.
Al Agente de negocios en la Capital, trecientos - - - -	300.
Por los gastos de oficina, papel y correo, mil y cien L. - -	1100.
Por la subscripcion al Boletin Oficial, trecientos veinte reales - - - - -	320.
Para la conservacion del Edificio donde el Ayun- tamiento da audiencia o clausura para los contribuyentes cien L. - - - - -	100.
Id. para efectos del mismo, cien reales - - - - -	100.

7355.

Suma anterior - - - - -	7355.
Para gastos de quintos donantes - - - - -	200.
Al Maestro de escuela, se le revoca el aumento de	
trecientos suelta a. que se le hizo en su dota-	
cion en el año presente, y queda como antes	
en mil y cien reales - - - - -	
Para el pago del expresado aumento que todavia se	
le adeuda, trecientos suelta - - - - -	360.
Para el local de la escuela cien - - - - -	100.
Para efectos de id., cuarenta - - - - -	40.
Para el pago de la Casa donde habita el maestro	
donantes - - - - -	200.
Se suprime la maestra, y por consiguiente su	
dotacion	
Para el Alcaide y presos pobres de la Causa de Partido	
trecientos suelta - - - - -	660.
Para el censo - - - - -	1205.
Funciones de Iglesia, cuarenta cincuenta - - - - -	150.
Para gastos imprevistos, quinientos - - - - -	500.
Contingente y Contrib. de Propios - - - - -	9500
Total gasto - - - - -	
15375.	
Quando el de los ingresos calculados - - - - -	12479
resulta un deficit de - - - - -	2896.

D. Alvaro 14. Octubre 1856 =
 Casimiro Meneses Juan Barrio

RCUK+0501K
 Juan Prieto

Ant. Ordoñez
 Francisco
 Ju



Señor D^a L

En la Villa de D. Alvaro a quince de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos pre-
via convocatoria especial, en sesión pública extraordinaria los
Señores Concejales de quince en la actualidad se compone el
Ayuntamiento de ella, asociados de un número duplo de veji-
mos señores de Concejales que al margen se expresan, bajo la
Presidencia del Señor Alcalde Constanino Mexayo, presenta y
el infrascripto tñ. de la Corporación Municipal, declara dicho
Señor abierta la sesión, manifestando que el objeto de esta
Junta, conocido ya por los señores concurrentes, era el de examinar,
discutir y aprobar el proyecto del Presupuesto ordinario de
gastos e ingresos de este Ayuntamiento, formado por el mis-
mo que al efecto se presenta: leído, y enterado de su contenido
unos y otros Señores; después de discutir una por una las
partidas que contiene, y de tener a la vista el Presupuesto
aprobado que rije en el año presente, manifestando que
aprobaron dicho Proyecto con las modificaciones que contiene,
y acordaron que en conformidad a él se forma el duplicado que
debe remitirse a la aprobación de S. E. la Diputación

Provincial acompañando el expediente de propuesta
de arbitrio para relacion entre el importe de los
gastos y el de los ingresos. A lo todo lo acordaron y firmaron
dichos Señores Concejales y Abogado de que doy fe =
Camimiro Menago Juan Barro

BCNKTOSDIK Viente Puntos
Juan Prieto
Juan Cortes Montero Morimprito
Sebastian Montero
Alonso Montero Blas Montero
Juan? Barro
Leng

Antonio Viente
Fernando
Ino





En la actualidad se compone el Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta villa con el fin de proponer arbitrios con que
cubrir el deficit que resulta en el presupuesto de gastos
municipal de ella para inversión del de ingresos de
la misma; resultando no existir debitos realizables en pro-
pios enprimeros ni segundos contribuyentes. Que la Admi-
nistracion de los mismos no es susceptible de mas valores;
Apareciendo que dicho deficit es el de dos mil ochocien-
tos noventa y un reales con ferenciamos 5 mrs, haciendo
de los medios que devrian adoptarse con el fin de propor-
cionar dicha cantidad y despues de una larga discus-
sion convinieron en que no resultando arbitrio alguno
realizable que poder utilizar proponian como medio
extraordinario el medio de los Abastos afin de que con su
producto puedan atender ala amortizacion de dichos presu-
puestos. Asi todo lo dijeron y firman acordando se forme
y remita el oportuno expediente ala D^{ta} Diputacion

Provincial de que doy fe.

Casimiro Menayo

Juan Barrero

RCNKTOSDIK
Jwcmprisp

Aut. Viciata

Remando

Acuerdo En la Villa de D. Alvaro a diez y nueve de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis reunidos en
su ordinaria y rito de costumbre los señores Concej-
les que suscriben y componen Ayuntamiento bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde Casimiro Menayo por la
disposicion y el Secretario de la Corporacion Municipal
de la proposicion hecha por D. Jordan Pollanco
de esta ciudad en diez y seis del corriente acerca de
por el precio de su tasacion oportuna. Cual proposi-
cion aprovechamiento de subsistencia de los casa caudales
de Propios y entranos sus ramos, conforme a lo
que se acuerda de una ley de disminucion de



como admisión de la posesión, adjudicándose en su virtud
al Sr. Antonio Collan los aprovechamientos de
maderos de los rios cañes de Popuz, traidos en tres
tos suales; siendo condición que no ha de poder impedir a
los comuneros arrendatarios de aquellos terrenos el que labren
en ellos si lo tienen por conveniente, sembrando habas y gar-
banos, cuyas sembraduras respetara el Collan, siendo respon-
sable de los daños que en ellas causen. Me gauderías; y
por ultimo, que dichos aprovechamientos principien en
el dia de hoy y concluyan en el dia de Abril proximo ve-
nidero; poniéndose de este acto nota o certificación en el es-
pediente de su referencia. Asi lo acordaron y firman dichos
Señores, de que doy fe=

Casimiro Menayo Juan Barrozo

BC UKTOSDIK
Juan Prieto

Ant. Quinte
Fernando
Tos.

Acuerdo y acta de
instalacion del Ayun-
tam.^{to} con arreglo a la
Ley de 8. de Enero de
1845.

En la Villa de D. Alvaro a veinte
y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y seis, reunidos en sesion ordinaria los Señores
Concejales que suscriben y componen el Ayuntamiento
Const. de ella bajo la presidencia del Señor Alcalde
Casimiro Menayo, por su disposicion, y el infrascripto
Sr. Fro. de la Corporacion de cuenta de la circular
del Señor Gobernador de Por.^a Hta. veinte y uno del
comenta inserta en el Boletín oficial del veinte y dos
en la que, mediante a haberse restablecido por Real D.
creto del diez y seis la ley de ocho de Enero de mil och.
cientos cuarenta y cinco, los Ayuntamientos se insta-
laron desde luego con arreglo a la misma; entendiéndose
que dichos Señores, acordaron se guardase y cumpliese
en todas sus partes lo derivado por E. M. y que en
su consecuencia quedaba esta Corporacion instalada con
arreglo a dicha ley, deliberando en su virtud, que el
preente Señor Regidor primero Juan Damián Cortés para
se a desempeñar el cargo de Teniente Alcalde y el Re-
gido Juan Nieto Rollan el de Procurador Sindico, que
de todo se diere desde luego conocimiento a dicho Sr. Go-
bernador que esta Corporacion solo consta de cuatro m.





dividido cuando debia componerse de seis con arreglo a cita-
da ley.

Habiendose retirado el Sr. Alcalde Casimiro Menayo, queda
como Presidente del Sr. Teniente, dandose por su dis-
posicion cuenta de una solicitud que Casimiro Menayo
hace al Ayuntamiento con fecha veinte y cuatro del cor.
como dueño de una casa habitacion situada en esta Vi-
lla y en Calle del Castellano, pidiendo se le conceda un
pequeno pedazo de terreno delante de ella donde poder for-
mar una nabe continuando para ello la abstraccion de la S
demas cosas de aquella Aldea. Tambien se dio cuenta de
otra de Alonso Prieto fha. del veinte y cinco, en la que como
vecino inmediato, haciendo mension de los perjuicios que se
iran a seguir por la estrechez que quedaba la calleja proce-
na si el Menayo edificaba en aquel punto, se pone a la
Consejo: Los mds. habiendo reconocido en el auto el punto
en cuestion y resultando ser una rinconada sin que perju-
icial, y que la fuente del Menayo es la de igualar por
aquella parte la aldea, siguiendo la abstraccion de los demas
edificios, con lo cual es indudable que mejora el aspecto
publico; Considerando asi mismo que en la calleja que
existe al cortado izquierdo, no aparecen otros defectos que el

prolongarse esta, pero sin perjudicar al libre paso de la
Calle y Camos, que con toda comodidad pueden transi-
tar por aquel punto, acordaron sus señas. conceder
al Menage el terreno que solia pertenecerle que
quede en la edificacion de la nave la abstraccion de la
demas Casa. y que en el Angulo que la de su propia
dad forma por su parte izquierda con dicha Calle
establezca el mismo un poco obliquo de forma que
la entrada sea espaciosa, para lo qual le han señalado
el punto donde debe formar la esquina. En todo lo
acordado y firmado Atty. Señores de que doy fe

Carimiro Mexayo

Juan Barrera

BCURFOSOLK
Juan Prieto

Antonio Vicente
Fernandez



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

D. Manuel Pantoja, vecino de ella y profesor de Instrucción Primaria Titular de la misma ante V.º. Con el debido respeto hace presente: Que no consiguiendo continuar al frente de dta. Titular por tener que variar de domicilio, lo ha en presente a fin de que resultase lo que crea mas conveniente en esta atencion =

Suplica a V.º. le sirvan admitir la renuncia que de dch. Titular hace; dandole las mas expeditas gracias, y siendo por consiguiente eterno agradecimiento por las favores y proteccion que le ha dispensado esta Corporacion. D. Alvaro
veintay uno de octubre d. 1856 =

Manuel Pantoja

Acuerdo En la Villa de D. Alcaná a primas de
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis de unidos
 en sesión extraordinaria los Señores Concejales que sub-
 scriben y componen su Ayuntamiento. Acordaron de
 los Señores de quince tambien se compone del Consi-
 stencia local de eclesiásticos de la misma villa. la pre-
 sencia del Señor Alcalde Francisco Menayo, por
 su disposición y el Sr. del Ayuntamiento de cuen-
 ta del presente acuerdo, y en consecuencia de sus más acorda-
 dos por unanimidad se admiten como aduocados
 menores que el Sr. Manuel Gatoja ha de la Junta
 de esta Villa; que se hallan vacante sobre conuino
 a la formación Provisional con expresión de la dotación
 de mil y cien reales, cada uno, y contribución de los niños no
 pobres asignada al titular, a fin de que se sirva dis-
 poner su provision en forma; y para que los niños no se
 abandonen en seguim de la moral y la instrucción con-
 braron a Sebastian Barrio de esta Ciudad, como perso-
 na instruida para que interinamente desempeñe dicho cargo.
 Así lo acordaron y firmaron los que saben estampando
 en su real cese, de hoy y de =

Casimiro Menayo

Juan Perez

Juan de la Cruz

Juan Barrio
 Bartolomeo
 Juan Prieto

Juan de la Cruz



Mundo. En la Villa de Huelva a seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos en Sesión extraordinaria y Extra de la Junta de Huelva los H^{os}. Concejales que suscriben y hasta la presente componen su Ayuntamiento Const. por la presidencia del Sr. Alcalde Casimiro Menayo, por su disposición, y el infrascripto Sr. de la Corporación Municipal de cuenta, con lectura íntegra, de la Orden fha. treinta de Noviembre último del Sr. Gobernador de esta Prov. en la que, con el fin de completar el personal de este dicho Ayuntamiento con arreglo a la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y en uso de las facultades que le concede la Real orden circular de trece del mismo, se le nombró para las vacantes de Regidores que resultan a Alonso Rollan y Vicente Prieto de esta vecindad. Citados y comparecidos expresados H^{os}. concejales que fueron de dicho nombramiento, manifestaron su asentimiento y conformidad, y acordando el Ayuntamiento que se le diese la posesión prevenida, la tomaron quieta y pacíficamente sin contradicción alguna, y después de haber prestado el juramento de ley, tomaron asiento, quedando

el Prito como Regidor teniente y el Rollan como
Quinto. Asi todo lo acuerdan — y firman
de que soy fey

Casimiro Ollena y Juan Barro

RECURSO Y VICENTE PRITO

Juan Prieto

Glorio Rollan





[Faint, illegible handwritten text in the upper middle section of the document]